



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: DEFENSOR DE FAMILIA ICBF en representación de los intereses de la menor ZOE SOFÍA LARA HERNÁNDEZ representada por su progenitora AMÉRICA LARA HERNÁNDEZ

DEMANDADO: CARLOS ANDRÉS ALVARADO CABALLERO

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00347-00

Teniendo en cuenta que la demanda de Investigación de Paternidad promovida por el Defensor de Familia en representación de los intereses de la menor ZOE SOFÍA LARA HERNÁNDEZ; reúne los requisitos del artículo 82 del C. G. del P., y demás normas concordantes, SE ADMITE. En consecuencia, se ordena:

Tramitar la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

Practicar la prueba de ADN con el uso de los marcadores genéticos necesarios (artículo 386 C. G. del P.), al señor CARLOS ANDRÉS ALVARADO CABALLERO (presunto padre biológico), a la menor ZOE SOFÍA LARA HERNÁNDEZ y a la progenitora de ésta AMÉRICA LARA HERNÁNDEZ. Adviértasele a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir la paternidad alegada (Artículo 386-2 ejusdem).

En auto posterior se fijará fecha, hora y lugar para recepcionar las muestras sanguíneas ordenándose a las partes prestar toda la colaboración necesaria.

NOTIFICAR del auto admisorio de la demanda al señor CARLOS ANDRÉS ALVARADO CABALLERO, en la forma establecida en el artículo 8 Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste.

Notificar esta providencia al Agente del Ministerio Público.

ADVERTIR a los sujetos procesales que deben enviar por cualquier medio electrónico, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, a la contra parte, a fin de no quedar expuestos a las sanciones establecidas en el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Tener al doctor ALBERTO ESMERAL ARIZA en calidad de Defensor de Familia, como representante de los intereses de la menor ZOE SOFÍA LARA HERNÁNDEZ representada legalmente por la señora AMÉRICA LARA HERNÁNDEZ por ser la madre biológica.

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8d1858e23a0ed2c3630594292ba9bca38bc9d0f4dccc5b156cc0e5ec49f2c59**

Documento generado en 01/11/2022 05:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>